



**PLIEGO DE CONDICIONES DE
LA RAZA AUTOCTONA
AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA.**

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RAZA
AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA

Elaborado por:

Pedro Herraiz Espinosa. Secretario ejecutivo de AEANI

Revisado por:



Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo. Presidente de AEANI

ÍNDICE

1.- IDENTIFICACIÓN ASOCIACIÓN DE CRIADORES.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

PRODUCCIÓN PRIMARIA

TRANSFORMACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

4.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

5.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

6.- PLAN DE CONTROL EXTERNO.

7.- ANEXOS.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RAZA
AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA



1.- IDENTIFICACIÓN ASOCIACIÓN DE CRIADORES.

Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de
Raza Avileña - Negra Ibérica
(AEANI)

Padre Tenaguillo, 8
05004 ÁVILA

C.I.F.: G-28324283

Tfno: 920 35 22 28/630 93 46 78

E-mail: asociacion@razaavilena.com

<http://www.razaavilena.com>

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

INTRODUCCIÓN

El pliego de condiciones de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica se aplica a los animales de raza Avileña-Negra Ibérica inscritos en el Libro Genealógico de la raza y cuya carne está amparada por la IGP Carne de Ávila cuando se trata de animales de hasta 48 meses. También se aplica a las canales de los animales mayores de 48 meses que cumplan los requisitos de este pliego de condiciones que, aún no estando amparados por la IGP Carne de Ávila, sí están sujetos al plan de control externo que lleva a cabo el Consejo Regulador de la citada IGP.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este pliego aquellos animales y operadores que se encuentren fuera del ámbito territorial de la IGP Carne de Ávila.

El pliego de condiciones de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica ampara únicamente los animales inscritos en los diferentes registros del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica, siendo la Asociación Española de Raza Avileña-Negra Ibérica (AEANI en adelante) la responsable de la gestión del citado libro.

Dentro de la base de datos del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica, figuran los diferentes registros de ganaderías. Estas podrán solicitar a AEANI la utilización del logotipo Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica. AEANI, previa inscripción en el registro de operadores se asegurará de que estas ganaderías estén además inscritas en los registros de la IGP Carne de Ávila.

De forma adicional a las ganaderías, los animales que van a ser amparados por este pliego de condiciones deben estar inscritos en el registro de nacimiento del libro genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica, siendo AEANI, quien gestiona y supervisa la inscripción de los animales en estos registros, según se establece en la reglamentación específica de dicho libro. AEANI también mantiene un registro de explotaciones en los que se encuentran los animales inscritos en el libro genealógico asignados a su titular.

AEANI realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos fijados en el programa de cría, garantizando la veracidad, exactitud y autenticidad de los datos existentes en los registros del Libro genealógico y de explotaciones.

AEANI tiene a disposición del Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila el registro de las explotaciones y animales susceptibles de ser amparados por el logotipo Raza Autóctona Avileña- Negra Ibérica.

La IGP Carne de Ávila tiene implantado un sistema de trazabilidad con un registro en el que figura una relación de altas y bajas de animales nacidos, cebados o sacrificados en su pliego de condiciones. Este es verificado por AEANI.

Adicionalmente, el Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila comunicará a AEANI los animales inscritos y sacrificados al amparo de este pliego de condiciones. Este intercambio de datos entre AEANI y el Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila de forma continua, permite detectar incongruencias garantizando la correcta aplicación del presente pliego de condiciones.

AEANI mantendrá un listado permanentemente actualizado de los proveedores de las diferentes fases (producción, transformación, distribución/comercialización) autorizados al uso del logotipo Raza Autóctona Avileña- Negra Ibérica , en su web: www.razaavilena.com.

2.1.-Producción primaria

El ámbito de aplicación del logotipo de Raza Autóctona de la raza Avileña-Negra Ibérica, será el constituido por aquellas explotaciones inscritas en el Registro Oficial de Siglas, gestionado por AEANI, como entidad oficialmente reconocida para la llevanza del mismo, y que soliciten aplicar este pliego de condiciones.

AEANI publicará un registro actualizado, que estará a disposición de la Autoridad competente en cualquier momento.

En particular, los cebaderos, figurarán como operadores del logotipo Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica cuando estén inscritos en la IGP Carne de Ávila y soliciten su participación en este pliego de condiciones. Estas entidades estarán dentro del ámbito de aplicación de la IGP Carne de Ávila e inscritos en su registro correspondiente.

2.2.-Transformación

Para el ámbito de aplicación del logotipo de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica, los operadores (mataderos, salas de despiece,) autorizados en este ámbito y bajo este pliego de condiciones serán aquellos que estando inscritos en la IGP Carne de Ávila quieran aplicar este pliego de condiciones, y lo soliciten a AEANI, quien autorizará la utilización del logo comprobando previamente que estén inscritos en la IGP Carne de Ávila.

2.3.- Comercialización

Este ámbito se refiere a los puntos de venta de carne fresca y/o productos elaborados incluyendo restaurantes.

Los operadores autorizados en este ámbito y bajo este pliego de condiciones serán aquellos que quieran aplicar este pliego de condiciones, solicitando la autorización de utilización del logotipo Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica a AEANI.

En todo caso, con los restaurantes que quieran aplicar este logotipo se establecerá un compromiso de aplicación y uso.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

El producto en el que se va a aplicar el logotipo de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica, es carne de vacuno que cumple las siguientes condiciones:

- ✓ El ganado apto para suministrar la carne que ha de ser amparada por este pliego de condiciones, será únicamente de raza Avileña-Negra Ibérica e inscrito en los registros del Libro Genealógico.
- ✓ El tipo de producto dependerá de su naturaleza y el sexo y edad del animal de procedencia, según se establezca en la legislación vigente.
- ✓ Las canales aptas para ser amparadas por este pliego de condiciones procedentes de animales de hasta 48 meses, tendrán que cumplir las características específicas establecidas en el pliego de la IGP Carne de Ávila, y serán exclusivamente de raza Avileña-Negra Ibérica.
- ✓ Las canales de animales mayores de 48 meses, es decir, vacas, bueyes y toros, según edad y sexo, conforme establezca en la legislación vigente, deberán cumplir las características específicas de este pliego que se detallan en el Anexo 3.

4.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

EXPLOTACIONES

A partir de los Registros del Libro Genealógico de la Raza Avileña-Negra Ibérica, según el programa de cría vigente oficialmente aprobado, se establece la inscripción de los animales que podrán pertenecer a este pliego de condiciones.

Todo animal inscrito en los registros del Libro Genealógico de raza Avileña-Negra Ibérica, estará identificado individualmente conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por la Administración competente. Además, deberá estar asignado a un titular inscrito en los registros del Libro Genealógico, y vinculado a una explotación.

Los animales se identificarán con la numeración asignada en el Libro Genealógico, tal y como se establece al efecto en el Capítulo II. ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA apartado 2. Identificación de los animales, correspondiente al programa de cría vigente oficialmente aprobado.

Las explotaciones que figuran en este registro de explotaciones, previamente deben figurar en el registro del Libro Genealógico de AEANI, según se establece en su reglamentación específica.

Las explotaciones anteriores podrán solicitar al Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila su participación en este pliego de condiciones, el cual publicará en su página web,

www.carnedeavila.org, aquellas explotaciones que hayan solicitado su participación en este pliego de condiciones. IGP Carne de Ávila informará a AEANI, de las explotaciones que anualmente participen en el uso de este logotipo.

El control sobre los animales corresponde a AEANI, conforme se establece en el capítulo II. ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA apartado 4.-División del Libro Genealógico y requisitos de inscripción, correspondiente al programa de cría vigente oficialmente aprobado. En este punto, el sistema de control consiste en la aplicación del capítulo mencionado anteriormente, la correcta identificación de los animales mediante el crotal oficial, el envío de los partes de nacimiento establecidos en el reglamento de Régimen Interior de AEANI.

Además, las explotaciones tendrán que figurar dadas de alta como operadores y cumplir los requisitos establecidos por la IGP Carne de Ávila según su pliego: zona de producción, método de obtención, etiquetado.

AEANI publicará en su página web www.razaavilena.com, aquellas explotaciones que hayan solicitado su participación en este pliego de condiciones para conocimiento de los operadores, mataderos, salas de despiece.

TRANSFORMACIÓN

Aquellos operadores, mataderos, salas de despiece oficialmente autorizados que lo deseen, solicitarán al Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila su participación en este pliego de condiciones. La IGP Carne de Ávila informará a AEANI, de las explotaciones que anualmente participen en el uso de este logotipo.

Los mataderos y salas de despiece deberán figurar inscritos en los registros de la IGP Carne de Ávila, tal y como se establece en el punto 3 del artículo 4 del RD 505/2013.

Los mataderos y salas de despiece se abastecerán, para el sacrificio y comercialización de animales amparados por este pliego, exclusivamente de cebaderos inscritos este pliego de condiciones y en la IGP Carne de Ávila.

El Consejo Regulador IGP Carne de Ávila tendrá un registro individualizado de cada animal sacrificado y comercializado bajo el amparado de este logotipo.

Cada animal hasta 48 meses sacrificado y comercializado para este pliego de condiciones, será identificado en el etiquetado de la IGP Carne de Ávila, incluyendo el logotipo de Raza Autóctona 100% Avileña-Negra Ibérica cuando proceda.

Para las canales de animales mayores de 48 meses, se realizará una identificación con un etiquetado que contendrá, además de las menciones obligatorias, las siguientes: identificación que incluya número de referencia, Identificación del Libro Genealógico, Identificación oficial, descripción de la pieza, fecha de sacrificio, origen, número de autorización, despiezado en, número de canal, código de barras y denominación de Venta (Vaca, Buey, Toro) y logotipo de Raza Autóctona 100% Avileña-Negra Iberica.

IGP Carne de Ávila enviará de forma anual, un fichero con una base de datos de los animales sacrificados al amparo de este pliego de condiciones, incluidos todos los animales amparados en el pliego IGP Carne de Ávila y/o en el pliego Logotipo 100% Raza Autóctona Avileña Negra Ibérica.

COMERCIALIZACIÓN/ PUNTOS DE VENTA

Este ámbito será de aplicación a los puntos de venta de carne fresca y/o productos elaborados (restaurantes y/o venta de elaborados), en adelante DETALLISTA.

Los operadores autorizados en este ámbito deberán figurar inscritos en los registros de la IGP Carne de Ávila, tal y como se establece en el punto 3 del artículo 4 del RD 505/2013.

Para los detallistas se establecen unos compromisos con AEANI, de manera que en el establecimiento se controle y AEANI o el Consejo Regulador de la IGP puedan controlar la correcta identificación del producto y el operador pueda disponer de publicidad específica.

AEANI establecerá y mantendrá actualizado un registro de operadores de DETALLISTA.

La identificación del producto en los puntos de venta y la trazabilidad del mismo, se obtiene por medio de la colocación de las etiquetas y el archivo de albaranes de procedencia del producto por cada operador, en el que conste de forma inequívoca toda la información necesaria para garantizar la trazabilidad.

El DETALLISTA deberá llevar un registro de venta, con las canales o piezas que reciba en los que conste de forma inequívoca toda la información necesaria para garantizar la trazabilidad.

El DETALLISTA podrá disponer de información por medio de trípticos y otro material identificativo para dar a conocer al consumidor el tipo de carne, sus características y su sistema de producción, de forma que el consumidor identifique, distinga y se acostumbre a pedir carnes de razas autóctonas que avalen sus características de calidad.

Los controles a los DETALLISTAS que hayan suscrito el compromiso anterior, se efectúan sobre la correcta identificación de la carne y/o producto y los albaranes correspondientes.

También sobre la correcta colocación y distribución de la publicidad a disposición del consumidor.

5.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

5.1.- MEDIDAS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

Como ha quedado establecido en los puntos anteriores, todos los animales amparados bajo el pliego de condiciones del logotipo de raza autóctona "Avileña-Negra Ibérica" deben:

- Ser de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica.
- Estar inscritos dentro de los registros del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica.
- Pertener a una explotación inscrita dentro del registro del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica.
- Las explotaciones, incluyendo cebaderos, mataderos, salas de despiece y deben estar inscritos como operadores de la IGP Carne de Ávila autorizados.

En el momento del sacrificio:

Cada operador aplicará este pliego de condiciones, incluyendo la colocación del logotipo de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica en los animales susceptibles de ser amparados.

En el matadero y sala de despiece se debe reflejar la procedencia y destino de los animales amparados y tenerlo a disposición para cualquier control.

En la comercialización:

Cada pieza con su etiqueta correspondiente debe incluir el logotipo de Raza Autóctona Avileña Negra Ibérica.

El personal del punto de venta de carnes frescas y/o productos elaborados, incluyendo restaurantes, mantendrá una relación con la procedencia de la canal o piezas recibidas mediante el albarán correspondiente, como se ha indicado en el apartado 4 del presente pliego.

Los operadores de este apartado deberán estar inscritos en su registro correspondiente.

En todo momento, el producto amparado bajo este pliego, debe estar identificado con el logotipo de Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica.

El cumplimiento de este pliego se garantiza a través de los sistemas de autocontrol de los operadores y las verificaciones que realiza AEANI y el Consejo Regulador de la IGP, encargada de llevar a cabo el plan de control externo definido en el apartado 6 del presente pliego.

5.2.- VISITAS Y COMPROBACIONES DOCUMENTALES DE REGISTROS SE EFECTÚAN EN CADA UNA DE LAS FASES.

AEANI, según se establece en el apartado f) del artículo 6 del RD 505/2013, realizará una visita de verificación anual a los operadores autorizados para garantizar la trazabilidad del sistema, comprobando:

- Que los animales inscritos para ser amparados por este logotipo figuran inscritos en los registros del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica.
- Que en la base de datos de cada operador existe una distinción para animales que pertenecen a este pliego de condiciones de Raza Autóctona.
- Que las explotaciones inscritas pertenecen al registro del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica.
- Que los animales sacrificados y marcados bajo el amparo de este pliego de condiciones cumplen con lo establecido en su documentación.
- Que las industrias que utilizan este logotipo están inscritas en su registro correspondiente y cumplen los requisitos de trazabilidad de este pliego.
- Que los puntos de venta de carne fresca y/o productos elaborados, incluyendo restaurantes, que no figuren inscritos en los registros de la IGP Carne de Ávila cumplen la trazabilidad de este pliego.

5.3.- MEDIDAS QUE SE TOMAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS: SANCIONES.

AEANI aplicará su reglamento de régimen interior para las explotaciones participantes en este pliego de condiciones.

Para los operadores, el régimen sancionador por incumplimiento de este Pliego de condiciones será el establecido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1.º Las infracciones cometidas por las personas en nombre de las ganaderías inscritas, cebaderos, mataderos salas de despiece y puntos de venta para el pliego de condiciones de raza autóctona "Avileña-Negra Ibérica", se clasifican en la forma siguiente:

- a) No conformidad
- b) Faltas:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves

Dependiendo de la gravedad de las infracciones y de si son de carácter repetitivo o no, se aplicará uno de los tres tipos de sanción siguiente:

- Apercibimiento
- Suspensión temporal
- Baja.

ARTICULO 2.º Se consideran *no conformidades* todas aquellas faltas administrativas originadas por inexactitud en la elaboración de partes, declaraciones y demás documentos, así como el no cumplir los plazos que establece este Pliego de condiciones.

Estas No Conformidades deberán subsanarse en el plazo que se conceda para su corrección. Si tras ese periodo no se han corregido, se considerarán como *faltas leves* sancionándose con un apercibimiento.

ARTICULO 3.º Se considerarán *faltas graves* en las siguientes materias:

a) Faltas administrativas:

- Omisión en la elaboración de partes, declaraciones, y demás documentos.
- Infracciones en contra de los acuerdos que en estas materias puedan adoptar AEANI.

b) Producción y elaboración:

- los sistemas de explotación
- empleo de recursos alimenticios
- manejo del animal y manipulación de la canal en el matadero
- despiezado o troceado de la canal en la sala de despiece y expedición.
- etiquetado del despiece y porciones en la sala de despiece.
- etiquetado y uso de la publicidad proporcionada en el punto de venta.

c) Por uso indebido del logotipo de raza autóctona o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio, las siguientes:

1.- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a los nombres protegidos por AEANI, en la comercialización de la carne no protegida.

2.- El empleo del logotipo de raza autóctona Avileña-Negra Ibérica en carne que no haya sido producida o elaborada conforme a lo establecido por la legislación vigente y por este Pliego de condiciones.

3.- El empleo de nombres comerciales, marcas, crotales, etiquetas, sellos y otros elementos de identificación no aprobados por este Pliego de condiciones, en los casos a los que se refiere este artículo.

4.- La indebida negociación o utilización de los documentos, crotales, sellos, etiquetas o cualquier otro elemento de identificación propio de AEANI, así como la falsificación de los mismos.

5.- La expedición de carne que no corresponda con las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

Estas faltas se sancionarán con la suspensión temporal o baja en el libro de registro correspondiente de AEANI mencionado, así como la pérdida de protección en el caso de animal vivo y en el caso de canales, piezas y porciones.

La suspensión temporal del derecho al uso del logotipo de raza autóctona "Avileña-Negra Ibérica" llevará aparejada la suspensión del derecho a incluirlo dentro del etiquetado del inscrito en el operador correspondiente.

La baja supondrá la pérdida de los derechos de uso del logotipo de raza autóctona de este pliego de condiciones.

ARTICULO 4º. Se consideran *faltas muy graves* las siguientes:

- a) Faltas administrativas: Falsedad en la elaboración de partes, declaraciones, y demás documentos.
- b) En caso de infracciones en materia de producción y elaboración o uso indebido del logotipo, se consideran muy graves la reincidencia en dichas infracciones.

Estas faltas se sancionarán con la baja en el libro de registro correspondiente de AEANI, así como la pérdida de protección en el caso de animal vivo y en el caso de canales, piezas y porciones.

ARTICULO 5º. Si se detectan anomalías en el cumplimiento del Pliego de condiciones de raza autóctona que se consideran muy graves se perderá el derecho a utilizar cualquier distintivo que acredite que la carne procede del programa de calidad y si procede se les comunicará a las autoridades competentes que actúen en consecuencia.

6.- PLAN DE CONTROL EXTERNO.

PLAN DE CONTROL GENERAL EJECUTADO POR LA I.G.P. CARNE DE ÁVILA

REGISTRO	CRITERIO DE VISITA	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	Nivel de inspección/control
Ganaderías	Seguimiento para las que tengan movimiento	Una vez al año	Auditoria instalaciones, según lista de chequeo	Al 25% de las inscritas. Se realiza una visita cada 4 años(*)
	Todas aquellas que den de alta a nuevos terneros.	Después de haber comunicado el alta y aprovechando la visita anual correspondiente ordinaria.	Inspección de los animales nuevos para comprobar razas y registros asociados a la certificación.	100 % de las madres nuevas
Cebaderos	Todos aquellos que tengan actividad de terneros	2 veces al año	Inspección de los animales nuevos para comprobar razas y registros asociados a la certificación	10% de los animales nuevos
		1 vez al año	Toma de muestras de pienso: grasas animales Verificación de los parámetros determinados por el Rto de la IGP. Marcado de canales	Muestreo estratificado con un nivel de confianza del 95% 100%
Mataderos	Seguimiento	NO APLICA, YA QUE DEPENDE DE SI EL MATADERO TIENE ACTIVIDAD DE SACRIFICIO. No obstante la visita se producirá siempre que se efectúe sacrificio de ganado	Toma de muestras de Betagonistas, Corticoides, Hormonas, Antibióticos	Muestreo aleatorio. Prevalencia del 1%
Salas de despiece	Seguimiento	2 veces al año	Auditoria de instalaciones, según lista de chequeo	A todas las inscritas

(*) Se repartirá el nº de ganaderías inscritas entre los meses y aplicando criterios de eficiencia de recursos.

7-ANEXOS

Anexo 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% AVILEÑA-NEGRA IBERICA.



AVILEÑA-
NEGRA IBÉRICA

Anexo 2: LOGOTIPO IGP CARNE DE ÁVILA.



Anexo 3: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA CANALES DE ANIMALES MAYORES DE 48 MESES.

- ✓ Las canales de animales mayores de 48 meses, se distinguirán por edades y sexos, siendo vacas, bueyes y toros, según se establezca en la legislación vigente, y deberán cumplir las características específicas de este pliego en particular, en lo relativo a inscripción, trazabilidad y registros.
- ✓ Las principales características organolépticas, de conformación, grado de engrasamiento y pH, que presentan estas canales son:
 - Carne de color rojo a rojo cereza, marmoleada y entreverado fino, con grasa de color entre blanco cremoso y amarillento, de textura firme y fina, y grano consistente al tacto y ligeramente húmeda.
 - Conformación de las canales: las conformaciones admitidas son: U, R y O+.
 - Los grados de engrasamiento permitidos son: 4, 3 y 2+.
 - Esta carne se presentará refrigerada, sin que pueda ser congelada en ningún momento a lo largo del proceso de obtención ni en el de comercialización.
 - La maduración forma parte del proceso para la calidad de este tipo de carne amparada por el logotipo Raza Autóctona Avileña-Negra Ibérica, la cual alcanza el punto óptimo de calidad a partir de los 15 días de maduración en lomo y de los 7 días para el resto de piezas. Las piezas destinadas a uso como ingrediente en productos elaborados no precisan un período mínimo de maduración.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RAZA
AVILEÑA-NEGRA IBERICA

